

Constancia: Se deja constancia que la Juez titular del Despacho estuvo en permiso concedido por el Tribunal Superior de Medellín durante los días 1 al 3 de noviembre del año en curso.

Sergio Wolf

Oficial Mayor



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	Carlos Alberto Mena Rojas (C.C. 11.797.770)
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil Servicio Nacional de Aprendizaje
Radicado	05001 31 03 013 2022 00378 00
Asunto	Dispone Trámite Tutela. Vincula. Ordena Publicar. Solicita Expedientes.

Por ajustarse la presente solicitud a las disposiciones del Decreto 2591 de 1991, particularmente el artículo 14 y conforme al artículo 86 de la Constitución Política, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por **Carlos Alberto Mena Rojas** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje**, para la protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Vincular en el trámite a Yarlen Andrés Perea Sánchez, Jaime Benedicto Carrillo Arciegas, Zulay Mantilla Rey y Ángela María Rubiano Barrera, en su calidad de elegibles del empleo denominado instructor grado: 1 código: 3010, de conformidad con la lista consolidada mediante Resolución 2597 del 12 de agosto de 2021.

TERCERO: Requerir a la Comisión Nacional Del Servicio Civil para que de manera inmediata publique en su página web mediante la admisión de la presente solicitud constitucional, para garantizar el conocimiento de la misma a los elegibles vinculados e interesados en el empleo denominado instructor grado: 1 código: 3010 Convocatoria No. 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje.

CUARTO: Sin perjuicio de la notificación en la página de la entidad accionada, se dispone requerir a la Comisión Nacional Del Servicio Civil para que en el término improrrogable de un (01) día se sirva informar los correos electrónicos o datos de ubicación de los elegibles Yarlen Andrés Perea Sánchez, Jaime Benedicto Carrillo Arciegas, Zulay Mantilla Rey y Ángela María Rubiano Barrera.

QUINTO: Solicitar a los **Juzgados Treinta y Uno Civil del Circuito de Bogotá y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín**, que dentro del término de un (01) día se sirvan remitir a este Despacho expediente digital de las acciones de tutelas radicados 1100131030 031 **2021 00017** 00 y 05001 31 87 **002 2020 00152** 00, respectivamente.

SEXTO: Notifíquese a la entidad accionada y vinculados por un medio expedito que asegure eficacia, advirtiéndole que cuenta con el término de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones, y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de tener por ciertos los hechos y resolver de plano la solicitud conforme a la disposición del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente.

SÉPTIMO: Advertir a los sujetos procesales que los pronunciamientos, respuestas y comunicaciones se recibirán en formato PDF digital en la dirección electrónica: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

3

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 13
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbefbdb124d742868a4552c27c6120b9e444779e22e7928b6ebf7b9d7af8225**

Documento generado en 04/11/2022 11:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>